



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO GGM-CQ-012-2021

En la ciudad de Guatemala, el día ocho de octubre del año dos mil veintiuno (08/10/2021), **NOSOTRAS: DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO**, de cincuenta y cuatro años (54) de edad, soltera, guatemalteca, de este domicilio y vecindad, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación –CUI dos mil quinientos sesenta, diez mil cinco, cero ciento uno, (2560 10005 0101) expedido en el Registro Nacional de Personas –RENAP con fecha treinta de octubre de dos mil doce (30/10/2012), actúo como Representante Legal y Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM; como se acredita con el acta notarial de nombramiento, autorizada en Ciudad de Guatemala, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno (05/03/2021), por la Notaria Wendy Karina Tobar Taks, bajo la partida número ciento noventa y ocho (198), folio ciento noventa y ocho (198), del libro setenta y nueve (79) de Nombramientos; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, la segunda calle ocho guión veintiocho, zona uno (2ª. Calle 8-28, zona 1) tercer nivel (3er.) Edificio Los Cedros, de esta ciudad y **FLOR DE MARÍA RUÍZ RODRÍGUEZ DE MORALES** de cuarenta y tres (43) años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, Contadora Pública y Auditora, con colegiado activo número dieciocho mil doscientos cincuenta y cuatro (18,254), me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI con el Código Único de Identificación –CUI dos mil trescientos treinta y cinco; dieciocho mil quinientos setenta y seis; un mil uno (2335 18576 1101), expedido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP, con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho (17/07/2018), actúo en nombre propio y señalo para recibir notificaciones mi residencia ubicada en la doce calle A cinco guión ochenta y uno, Interior, zona seis (12 calle A 5-81, zona 6) Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. Ambas declaramos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que se tuvo a la vista el documento personal de Identificación –DPI indicado y que la representación que se ejercita es

Dinora Patricia Gramajo Romero

Flor de María Ruiz Rodríguez de Morales



suficiente conforme a la ley para la celebración de este contrato; d) Que en lo sucesivo nos denominaremos indistintamente como: “**ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**”, y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente, y e) Convenimos en suscribir el **PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos cuarenta y cuatro (44) literal e) cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; dos (2) literal i) (, treinta y dos (32), cuarenta y dos (42) y cuarenta y ocho (48) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016) y su reforma. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** se compromete a prestar sus servicios profesionales, como **Administradora** para el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia CAIMUS Quetzaltenango, por lo que se describen a continuación; a) Asesorar al Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia –CAIMUS- en la elaboración de la programación de procesos y actividades administrativas, con el fin de que la atención a las mujeres sobrevivientes de la violencia sea la adecuada; b) Asesorar al –CAIMUS- en el monitoreo de políticas de atención a mujeres víctimas de violencia y monitoreo de los programas implementados en el Centro, con el fin de realizar una gestión correcta; c) Asesorar al –CAIMUS- en la elaboración de informes financieros y contables de acuerdo a las necesidades, con el propósito de llevar un control sobre el Centro; d) Asesorar en el proceso de contratación de personal y adquisición de suministros del –CAIMUS- para contar con el personal y recursos necesarios, con el fin de cumplir las necesidades del Centro; e) Atender las solicitudes que sobre la ejecución de este contrato haga la Asociación; f) Rendir mensualmente en forma electrónica informe, el 27 de cada mes de acuerdo al formato previamente establecido; y g) Otras actividades afines relacionadas con el cumplimiento de este contrato. **TERCERA: DE LA DURACIÓN**

Quetzaltenango

Administradora



DEL CONTRATO: El plazo de este contrato inicia el uno de julio de dos mil veintiuno (01/07/2021) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021).

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SU FORMA DE PAGO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, se obliga a pagarle a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 10,625.00)** mensuales en concepto de honorarios, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El monto total del presente contrato no excederá de **SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 63,750.00)**.

QUINTA: SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de acuerdo al artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, “LA CONTRATISTA” deberá adquirir a favor de **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM–**, un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo cincuenta y cinco (55) numeral uno (1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016). Dicho seguro de caución será ejecutado por **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM–**, contra la aseguradora correspondiente, a efecto de compensar los daños y perjuicios ocasionados por “LA CONTRATISTA”, por el incumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: PROHIBICIONES: “LA CONTRATISTA” tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presta a la Asociación.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Le queda prohibido a “LA CONTRATISTA”, reproducir, revelar, publicar o divulgar por cualquier medio, toda información generada, almacenada o la puesta a su disposición para su uso,



por la prestación de los servicios profesionales, a no ser que sea expresamente autorizada por escrito. Al violentarse esta cláusula le da derecho a **LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES -GGM**, al resarcimiento de los daños y perjuicios que se ocasione a la misma, como a sus autoridades o colaboradoras, independiente a las acciones legales que se deriven de tales hechos, por lo que **“LA CONTRATISTA”**, manifiesta en forma expresa que se obliga a guardar absoluta reserva, confidencialidad y secreto sobre cualquier conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, obligación que contrae en forma permanente, durante y después de la vigencia del presente contrato; la información que le sea proveída con motivo de la prestación de sus servicios la utilizará exclusivamente para fines institucionales. Asimismo, la información obtenida en aplicación del presente contrato, estará resguardada y protegida con las garantías de confidencialidad contenida en la Constitución de la República de Guatemala y demás leyes aplicables. **OCTAVA:** La relación con la Coordinación de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres –GGM, queda sujeta a acuerdos mutuos que se establezcan y al marco de las obligaciones que establece el presente contrato. **NOVENA: INFORMES:** **“LA CONTRATISTA”** queda obligada a rendir informes mensuales de su gestión y los informes que le solicite la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM**, cuando considere necesario. Además, deberá acompañar a su informe final, el resultado de los servicios prestados. **DÉCIMA:** **DISPOSICIONES GENERALES:** a) Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, el expediente que sirvió de base para su faccionamiento, así como toda la documentación que se produzca hasta su terminación; b) Los documentos e informaciones que se originen de este contrato serán propiedad exclusiva de la **ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**; c) **“LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-**, inspeccionará los servicios y demás actividades que realice **“LA CONTRATISTA”**; d) El presente contrato administrativo **NO CREA RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES** y **“LA CONTRATISTA” NO TIENE NI ADQUIERE LA CALIDAD DE TRABAJADORA**, la retribución que se le pagará tiene



calidad de honorarios, por lo que no tendrá derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los trabajadores; e) Siempre que sea necesario para el mejor desempeño de los servicios contratados, podrá asignársele a “LA CONTRATISTA”, enseres y equipo en la prestación de sus servicios profesionales; y f) “LA CONTRATISTA” se compromete a cumplir con las disposiciones y requerimientos internos de LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por cualesquiera de las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia por parte de “LA CONTRATISTA” en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo c) Por vencimiento del plazo del presente contrato; d) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto de este contrato; e) Por insuficiencia presupuestaria; y f) Si así conviniere a los intereses de LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM-.

DÉCIMA SEGUNDA: DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO -IVA: El pago del Impuesto al Valor Agregado generado con motivo del presente contrato será pagado por “LA CONTRATISTA”, conforme los montos establecidos en las facturas correspondientes que emita en cada oportunidad.

DÉCIMA TERCERA: DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA -ISR: De acuerdo al Artículo cuarenta y cuatro A (44A) de las Reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto número dieciocho guión cero cuatro (18-04) del Congreso de la República de Guatemala, a “LA CONTRATISTA” se le hará la retención del cinco por ciento (5) sobre los honorarios que perciba, siempre y cuando no esté acogida a otro régimen de pago del referido impuesto, de conformidad con lo que estipula el Artículo setenta y dos (72) del Decreto ya citado, para lo cual deberá presentar previamente la constancia respectiva al área de Contabilidad.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: “LA CONTRATISTA” deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le correspondan de acuerdo a la legislación vigente, sin

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



responsabilidad alguna para LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM. **DÉCIMA QUINTA:** A “LA CONTRATISTA”, se le proveerá de espacio físico, equipo de cómputo y mobiliario de oficina, para que realice sus actividades. **DÉCIMA SEXTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERCIAS:** “LA CONTRATISTA”, se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato, renuncia al fuero de su domicilio y en caso de acción judicial se someta a los Tribunales que elija LA ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES –GGM, teniéndose como bien practicada cualquier notificación o citación en el lugar de su residencia, señalado en este contrato. Las otorgantes convenimos expresamente que cualquier controversia, diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes y de manera conciliatoria, pero si no fuere posible llegar a un común acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar las someteremos a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo número ciento dos (102) de la “LA LEY”. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, aceptamos, ratificamos y firmamos el presente contrato, el cual leímos íntegramente, quedando en seis (6) hojas numeradas de papel bond tamaño oficio, impresas en su anverso, con membrete de la Asociación Grupo Guatemalteco de Mujeres -GGM.

**DINORA PATRICIA GRAMAJO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
G.G.M.**

**FLOR DE MARÍA RUIZ RODRÍGUEZ DE MORALES
CONTRATADA**

Por Q.6,375.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	FLOR DE MARIA RUIZ RODRIGUEZ
Dirección:	12 CALLE A 5-81 ZONA 06, QUETZALTENANGO, QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-706601

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.6,375.00)**.

ANTE: GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES

Para Garantizar: A nombre de **FLOR DE MARIA RUIZ RODRIGUEZ**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. GGM-CQ-012-2021 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, CIUDAD DE GUATEMALA, el día 08 de Octubre del 2021, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 01 de Julio del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.63,750.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.6,375.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Julio del 2021 hasta que GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2021, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Octubre** de **2021**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 510644

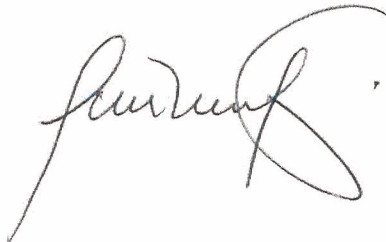
Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-95239-2021**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-706601 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	FLOR DE MARIA RUIZ RODRIGUEZ
Beneficiario:	GRUPO GUATEMALTECO DE MUJERES
Monto asegurado:	Q.6,375.00
Contrato número:	GGM-CQ-012-2021

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de Octubre de 2021.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.